

Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio de ayuda a domicilio, en la provincia de Córdoba. 4.170

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

- 4044 Resolución de 20 de mayo de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras. 4.170
- 4045 Resolución de 22 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras. 4.170
- 4046 Resolución de 28 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras. 4.170
- 4047 Resolución de 8 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras. 4.170
- 4048 Resolución de 19 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras. 4.170
- 4049 Resolución de 21 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras. 4.170
- 4050 Resolución de 22 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras. 4.171
- 4051 Resolución de 28 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras. 4.171

Resolución de 21 de septiembre de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia a concurso la contratación del servicio de transporte escolar (PD. 1105/88). 4.171

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva sobre contratación de servicio de transporte escolar (PD. 1101/88). 4.171

**AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)**

Anuncio de concurso (PP. 1014/88). 4.172

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)**

Anuncio de adjudicación. 4.172

**AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON (HUELVA)**

Anuncio sobre adjudicación de obra. 4.172

**DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA**

Anuncio de subasta (PP. 1049/88). 4.172

Anuncio de subasto (PP. 1050/88). 4.173

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Anuncio (Exp. 314/88) (PP. 1111/88). 4.173

Anuncio (Exp. 123/88) (PP. 1112/88). 4.174

Anuncio (Exp. 329/88) (PP. 1113/88). 4.174

**AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (CORDOBA)**

Edicto. 4.175

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

- 3874 Resolución de 1 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Rota-Chipiana por la Ballena como prolongación de la concesión V-3342: JA-349-CA, Sevilla-Algeciras-Randa con hijuelas (E.11646) (PP. 1037/88). 4.175
- 4079 Resolución de 16 de septiembre de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública el proyecto de abastecimiento integral de los núcleos de Siles, Torres de Albánchez, Benotae, Villarodrigo, Génave, La Puerta de Segura, Puente de Génave y anejo (Jaén). 4.175
- 4025 Resolución de 21 de septiembre de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación, (JA-1-AL-123 M1). 4.175

Anuncio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Algeciras, sobre exposición del censo de propietarios (PP. 1045/88). 4.176

**CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA**

Anuncio de asamblea general ordinaria (PP. 1114/88). 4.176

**SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS SAN ANDRES**

Anuncio del acuerdo de disolución (PP. 1071/88). 4.176

**SCODEGRAN**

Anuncio (PP. 1072/88). 4.177

**SCODEX**

Anuncio (PP. 1073/88). 4.177

**1. Disposiciones generales****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

CORRECCION de errores al Decreto 242/1988, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior del Consejo Andaluz de Provincias (BOJA núm. 53, de 8.7.88).

Advertidos errores en la publicación del texto del Decreto 242/1988; inserto en el BOJA número 53, de 8 de julio de 1988, a continuación se detallan las oportunas rectificaciones:

Página núm. 2.984:

En el artículo 4º, primer párrafo, donde dice «El Consejo Andaluz de Provincias está formado por la Presidencia, los Vicepre-

sidente y los Vocales», debe decir «El Consejo Andaluz de Provincias está formado por la Presidencia, los Vicepresidentes y los Vocales».

En el artículo 12º, cuarto párrafo, donde dice «Sus acuerdos tomarán la forma propuesta...», debe decir, «Sus acuerdos tomarán la forma de propuesta...»

Sevilla, 20 de septiembre de 1988

## CONSEJERIA DE HACIENDA

*CORRECCION de errores al Decreto 265/1988, de 2 de agosto, por el que se modifica determinados artículos del Decreto 142/1982, de 3 de noviembre, sobre la participación de la Junta de Andalucía en las sociedades de garantía recíproca. (BOJA núm. 73, de 17.9.88).*

Advertidos errores en la publicación del Decreto arriba indicado, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4.020, columna 2ª, línea 21, donde dice: «... Recíproca, y en ningún caso...», debe decir: «... Recíproca, o en ningún caso...».

En la página 4.021, columna 1ª, líneas 2 y 3, donde dice: «... podrá publicar, los datos consolidados de las Sociedades...», debe decir: «... podrá publicar la información consolidada de carácter económico-financiero de las Sociedades...».

Sevilla, 21 de septiembre de 1988

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios para adquisición de material para la lucha contra los incendios forestales, destinado al equipamiento de los grupos de pronto auxilio.*

El artículo 15 de la Ley 81/68 de 5 de diciembre de incendios forestales (BOE n° 294 de 7 de diciembre), establece que la administración forestal dentro de sus disponibilidades presupuestarias incluirá entre los gastos de prevención de incendios forestales partidas destinadas a la dotación y formación de los Grupos Locales de Pronto Auxilio. Habiéndose realizado ya cursos sobre formación en incendios forestales en varios municipios, es necesario regular la concesión de subvenciones para la adquisición de material aplicando los principios de publicidad, concurrencio y objetividad que para los programas generales de ayudas y subvenciones se establece en el artículo decimotercero de la Ley 10/87 de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente año, (BOJA n° 107 de 28 de diciembre).

Por ella, en uso de las facultades que me han sido conferidas a propuesta del IARA.

### DISPONGO

Artículo 1º. Es objeto de esta Orden la regulación, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la concesión de subvenciones para la adquisición de material para la lucha contra los incendios forestales destinado al equipamiento de los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

Artículo 2º. Podrán beneficiarse de estas subvenciones los municipios de la Comunidad Autónoma que tengan constituida la Junta Local de extinción según se regula en el artículo 15 de la Ley 81/68 de 5 de diciembre sobre incendios forestales.

Artículo 3º. Las subvenciones se concederán para la adquisición de material de lucha contra incendios forestales tal como: Monos de trabajo, batefuegos, extintores de mochila, hachas, motosierras, palas, azadas, etc.

Artículo 4º. El otorgamiento de la subvención corresponderá al IARA y su cuantía será fijada, dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, atendiendo a los siguientes criterios por orden de preferencia:

- Haberse realizado en el municipio cursos sobre incendios forestales.
- Riesgo de incendios forestales.

- Inexistencia de otros recursos de lucha contra incendios.
- Importancia forestal del municipio.
- Material o cantidad apartada por la Corporación o particulares propietarios de montes.

### Artículo 5º.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del IARA, según el modelo que acompaña la presente Orden, y serán presentadas en las Direcciones Provinciales de este Organismo antes del 1 de mayo de cada año.

- A la solicitud se adjuntará:
  - Certificación del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno sobre la constitución de la Junta Local de extinción de incendios forestales.
  - Certificación del acuerdo del Ayuntamiento por el que se solicita del Organismo la subvención haciendo constar que acepta las condiciones al efecto impuestas por el IARA y delegando en el Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la concesión de la subvención.
  - Memoria justificativa de la subvención solicitada reflejando expresamente los apartados del artículo 4º de esta Orden así como la dotación actual del Servicio de extinción de incendios si lo hubiere.

### Artículo 6º.

1. La tramitación de los expedientes de subvención se iniciará en la Dirección Provincial correspondiente procediéndose por las mismas a emitir, en base a la documentación aportada, informe donde se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento general de los requisitos exigidos en la presente Orden.
  - Procedencia de la concesión de la subvención y cuantía de la misma.
2. Los expedientes instruidos se elevarán al Presidente del IARA quien resolverá sobre la concesión de subvenciones en el plazo desde la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 7º. Los municipios beneficiarios de la subvención regulada por esta Orden contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, pudiendo el IARA recabar de los mismos cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto.

Artículo 8º. Otorgada la subvención se dispondrá el oportuno mandamiento de pago a favor de la Corporación, quién deberá remitir en el plazo de un mes desde la concesión certificación acreditativa de la inversión efectuada, suscrita por el Interventor, relacionando detalladamente el material comprado con cargo a la subvención, así como el material comprado con fondos municipales si así se hubiera determinado en la memoria justificativa a que se refiere el artículo 5 de esta Orden.

Artículo 9º. Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente del IARA para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias que se deriven de la aplicación de la presente Orden.

Artículo 10º. Las solicitudes de subvención y documentos a que se refiere el art. 5.2. se presentarán durante el primer trimestre de cada año.

### DISPOSICION ADICIONAL:

Para el ejercicio de 1988 las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden.

### DISPOSICION FINAL:

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de septiembre de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 28 de septiembre de 1988, por la que se suspende la aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden de 16 de mayo de 1988, por la que se regulan los*